



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 ENE 2021.

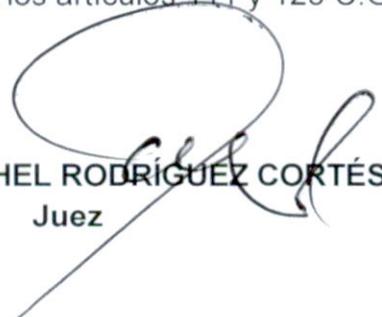
Rad. 2012-769 (26)

Atendiendo lo manifestado por el demandado y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero de 2020 (fl.118), para los fines pertinentes téngase en cuenta que el extremo pasivo actúa en causa propia.

Respecto al levantamiento de la medida cautelar solicitado, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el proveído calendarado el 05 de diciembre de 2019 (fl.116), por medio del cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por Secretaría dese cumplimiento al numeral segundo de la providencia aludida en el párrafo anterior y dé observancia a lo dispuesto en el num.11 del Dto. 806 de 2020, concordante con los artículos 111 y 125 C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 ENE 2021

Rad. 2015-00697

Atendiendo la solicitud de entrega de títulos que hizo la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Oficiar nuevamente al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL para que de manera inmediata proceda a dar respuesta al requerimiento realizado mediante oficio No.50585 y de ser el caso realice la conversión de los títulos que con ocasión de las medidas cautelares hayan sido consignados para el presente proceso a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibida la respuesta sin necesidad de ingresar nuevamente el proceso al despacho, se requiere al área de títulos para que continúe con la entrega de títulos ordenada.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch